



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0153-2022-MDC

Catacaos, 06 de junio del 2022

VISTO:

El informe N°310-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 27 de Abril del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°381-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 27 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°0689-2022-GPyP/MDC de fecha 16 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°421-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 27 de Mayo del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°490-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 27 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°0782-2022-GPyP/MDC de fecha 01 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°510-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°381-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 27 de Abril del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°310-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, indica que mediante Oficio Circular N°011-2022-BS.AS-LA LEGUA con Registro de tramite documentario N°0819 de fecha 17/02/2022, las Autoridades del Asentamiento Humano Buenos Aires de la Villa la Legua del Distrito de Catacaos, solicita el mejoramiento de la plazuela 24 de mayo, todo ello en aras de brindar bienestar y desarrollo del sector.

Así mismo indica que la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, elaboró el expediente de actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA 24 DE MAYO EN EL AA.HH BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", por un valor referencial de S/35,182.42 (Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad por Contratación Directa del Servicio.

Que, el informe N°0782-2022-GPyP/MDC de fecha 16 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la sub gerencia de presupuesto con informe N°665-2022-MDC-SGP, actualiza el monto de disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo descrito en el informe N°589-2022-MDC-SGP hasta por el monto de S/35,182.42 (Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 42/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon y Sobre canon.

Que, el informe N°0310-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de Abril emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a la revisión del expediente descrito líneas arriba, se verifica que no existe Plan Covid, por lo que remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura dicho expediente, a fin de absolver la omisión observada por su despacho y luego derivarlo para su respectivo pronunciamiento.

Que, el informe N°403-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 04 de Mayo del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntado el Plan Covid, y así proceder a continuar con lo dispuesto y la emisión del documento resolutorio para la aprobación del expediente Técnico de la referida obra.

Que, el informe N°510-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se cumpla con aprobar el expediente técnico de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA 24 DE MAYO EN EL AA.HH BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", por un valor referencial de S/35,182.42 (Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 42/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad por contratación directa del servicio.

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que: Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, frente a ello es de la revisión del caso concreto sobre la actividad de "MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA 24 DE MAYO EN EL AA.HH BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/35,182.42 (Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 42/100 soles), **es bajo ese contexto que dicho monto supera la cantidad de S/36,800.00 soles; por lo que en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento), no se aplican;** pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE, tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la certificación presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que de advertirse que el presente expediente de mantenimiento de la plazuela 24 de mayo, la sub gerencia de presupuesto, ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto, debiéndose requerirse la misma, luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para la implementación de la actividad.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA 24 DE MAYO EN EL AA.HH BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un valor referencial de S/35,182.42 (Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 42/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2022, plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad por contratación directa del servicio.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL